

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DENIS OSORIO GARCES cc 42.650.787
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00269 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA.

Como quiera que, en auto del 09 de septiembre de 2021, se ordenó notificar a la demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, informando que contaba con el término legal de Díez (10) días hábiles para que procediera a dar respuesta por intermedio de abogado titulado, y además se le advirtió que el despacho tendrá en cuenta para contabilizar dicho término lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Si bien, el despacho con fecha de **10 de septiembre de 2021**, envió al correo electrónico: de la demandada gestiondocumental@antioquia.gov.co, el auto que avoco conocimiento, como el expediente digital; lo cierto es que dicho correo no se tendrá en cuenta, toda vez que no se cumplieron las ritualidades establecidas en el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; motivo por el cual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, se procederá con la notificación al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en debida forma, para lo cual se anexará la providencia del 09 de septiembre de 2021, a la dirección de notificaciones judiciales antes anotada, e informando el término que tiene para contestar de conformidad al Decreto antes citado.

NOTIFÍQUESE,

MABEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4605efb24a94e4a9dcde3c5ce9aec40483ab3b578eee69ff7fb3131a966a00d**

Documento generado en 22/03/2022 08:43:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**